

37/172. Arreglos regionales para la protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977, 33/167 de 20 de diciembre de 1978, 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980 y 36/154 de 16 de diciembre de 1981, relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Tomando nota de los arreglos regionales que existen en las regiones africana, americana, árabe y europea y también de los esfuerzos que actualmente se realizan para comenzar las actividades del Commonwealth en la esfera de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas tomadas recientemente en la región de Asia con miras a examinar arreglos apropiados para la promoción y protección de los derechos humanos,

Tomando nota de que las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales intercambian información y documentación sobre la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados hasta el momento en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales;

2. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por sus constantes esfuerzos por promover el respeto de las garantías y normas de los derechos humanos y las libertades fundamentales y toma nota con interés de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos⁹⁸, y de los esfuerzos hechos por obtener su pronta entrada en vigor;

3. *Pide* al Secretario General que recopile y actualice sus informes sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que incluya un examen de los intercambios de experiencia e información entre las Naciones Unidas y los órganos y organizaciones regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como de los medios de fomentar esos intercambios, e informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/173. Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/181 de 15 de diciembre de 1980 y 36/158 de 16 de diciembre de 1981 sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

Recordando también las resoluciones 1981/5 de 14 de mayo de 1981 y 1982/1 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁹, en cuyo anexo figura el informe de la misión técnica complementaria interinstitucional sobre educación y servicios de desarrollo y bienestar social para los refugiados en el Sudán, así como el informe del Secretario General sobre asistencia humanitaria a los refugiados en el Sudán¹⁰⁰,

Tomando nota del número cada vez mayor de refugiados que llegan al Sudán,

Reconociendo la pesada carga que impone al Gobierno del Sudán la atención a los refugiados y la necesidad de asistencia internacional adecuada para permitirle continuar sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a los refugiados,

Expresando su reconocimiento por la asistencia prestada al Sudán por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo de los programas para refugiados,

1. *Hace suyo* el informe de la misión técnica complementaria interinstitucional enviada al Sudán y las recomendaciones que figuran en el mismo;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a los organismos voluntarios por sus esfuerzos por prestar asistencia a los refugiados en el Sudán;

3. *Aprueba* las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán a fin de proporcionar albergue, alimentos y otros servicios a los refugiados;

4. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera y material necesaria para aplicar las recomendaciones de las diversas misiones interinstitucionales;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de asistencia para el desarrollo previstos en el informe de la misión interinstitucional¹⁰¹ y para consolidar su infraestructura social y económica de manera que se puedan reforzar y ampliar los servicios e instalaciones esenciales para los refugiados;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que establezca coordinación con los organismos especializados pertinentes con el fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

7. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe completo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de las misiones técnicas complementarias interinstitucionales y de la presente resolución.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

⁹⁸ Véase *American Society of International Law, International Legal Materials*, vol. XXI, No. 1, enero 1982, pág. 59.

⁹⁹ A/37/178.

¹⁰⁰ A/37/519.

¹⁰¹ A/37/178, secc. III.